



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. 1376
Proceso : Custodia, cuidado personal
Demandante (s) : Hermila del Pilar López Rivera
Demandado (s) : Giovanni Alexander Castro López
Radicación : 76-400-40-89-001-2018-00319-00

La Unión Valle, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Como quiera que se encuentran reunidos los supuestos consagrados en el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, en el entendido que la última actuación data del 23 de noviembre de 2018¹, es decir, que el expediente ha permanecido inactivo en la secretaría del despacho por más de 1 año sin que se hubiera solicitado o realizado ninguna actuación, se,

Resuelve:

Primero: Declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares a falta de embargo de remanentes, librense los oficios correspondientes.

Tercero: Ordenar el desglose a costa y a favor de la parte actora de los documentos aportados con la demanda con la constancia de haberse terminado el proceso por desistimiento tácito.

Cuarto: Sin condena en costas por disposición legal.

Quinto: En firme esta providencia archívense las diligencias previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

| |
|--|
| <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 82, de hoy 18 de agosto de 2020.</p> <p>La secretaria, </p> <p>_____ LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA</p> |
|--|

¹ Véanse folio 37; C1